

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00526-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR cuantía en contra de **DIEGO FERNANDO ORJUELA Y JESUS ALIRIO SUAREZ GALINDO**, para que en el término legal de cinco días le pague a **LUZ ADRIANA MARTINEZ SUAREZ**:

1. La suma de \$40.200.000,00, por concepto de siete cánones de arrendamiento de los meses de enero a julio de 2020, pendientes de pago, y contenido en el contrato allegado como base de acción.
2. La suma de \$35.112.120,00, por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato base de recaudo.
3. La suma de \$5.223.337.00, por concepto del servicio de agua dejado de cancelar.

Sobre costas y la indexación se resolverá en su oportunidad. -

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020-

Se reconoce a la abogada **GUIOVANNA ORTEGA AVALOS**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que la copia del título valor base de ejecución fue recibido mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original del mismo, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,



JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

KJPS

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado **No. 070**
Fijado hoy **05 de octubre de 2020**

JOSÉ HERNAN LÓPEZ ACEVEDO
Secretario